

EXPOSICIÓN
INSTITUTO DE CIENCIAS ALEJANDRO LIPSCHUTZ
CONVENCIÓN CONSTITUYENTE
JUEVES 11 DE NOVIEMBRE 2021

Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral.

Planteamiento General

Hay que superar la digitación de la Constitución de 1980, dejar de entender la realidad basada en cómo la entiende su anacrónico texto y deconstruir el formato de sus ideas para libremente construir un nuevo ordenamiento.

Fuerzas Armadas

Las Fuerzas Armadas no deben tener rango constitucional. La constitución de 1833 hacía mención esencialmente a que los militares debían estar adscritos a obediencia y no beligerancia. La Constitución de 1925 por su parte no cuenta con un capítulo dedicado a las FFAA.

Hay un sinnúmero de constituciones latinoamericanas, en donde no existe consagración constitucional de la FFAA, y como tal se regulan por leyes. Así lo hacen Argentina, México y Uruguay, por ejemplo.

Que tenga rango constitucional es un herencia dictatorial y no jurídica ni mucho menos de buena doctrina. No es deber de ellas resguardar la Nación, la soberanía, ni mucho menos expresan los valores superiores del país ni del Estado como expresaba la Constitución de 1980. Lo anterior no obsta a que la nueva Constitución debe contener normas sobre el quehacer de las FFAA. Cuáles serían?

- La FFAA pueden y deben ser reguladas por leyes de inferior jerarquía.
- Deben quedar siempre subordinadas al poder político.
- Deben quedar claramente establecido que no existen justicias paralelas ni especiales (abolición de la justicia militar)

- Deben dejar de existir impuestos y prerrogativas exclusivas para las FFAA. En tal contexto la igualdad de tributos y de pensiones debiera tener una consagración constitucional. Eso no quiere decir que deba terminarse con su régimen previsional sino que no debe ser ni exclusiva ni preferente.

Sobre el Congreso

Hemos promovido la idea, desde hace casi una década, de una sola Cámara legislativa. Al mismo tiempo, hemos sostenido la idea de que es necesario fortalecer la democracia. Decimos, sin complejos, que es necesaria la política, es necesario el debate y es necesario financiarlo. Los actos y hechos de corrupción no justifican jibarizar la democracia. De modo que nuestra propuesta unicameral no se sostiene en el menosprecio fascistoide a la política sino en la eficacia de la deliberación como un fin constructivo social y políticamente.

Países con dos cámaras hay varios. Para bien o para mal, Estados Unidos tiene dos. Sin embargo, en el fondo, es un tema de opciones no de dogmas.

Visto así, como algo deconstruido, tener una Cámara, que llamaríamos **Asamblea Legislativa**, sería una novedad institucional chilena con experiencias comparadas importantes.

Un Congreso o Parlamento unicameral existe en varios países del mundo. Por ejemplo, en Dinamarca, cuyos representantes son electos con un sistema proporcional aunque se incorpora una representación geográfica sin perjuicio de que es, asimismo, proporcional. En Ecuador, la Asamblea nacional, que existe desde 2009, es unicameral y trabaja en diez comisiones. La Asamblea Legislativa de El Salvador es unicameral, En Corea del Sur también, electos mediante una mezcla de un sistema mayoritario y proporcional que elige 300 miembros para una población total de 50 millones de habitantes. La Asamblea Nacional del Pueblo en China, reúne a 2987 diputados y forma parte de un sistema complejo y propio de un país grande y numeroso. El Parlamento sueco o Riksdag, data de 1460 y originalmente fue unicameral. En 1866, pasó a ser bicameral, tomando su actual nombre. En 1971 volvió a ser unicameral. El Parlamento de Israel o Knesset, está compuesta por 120 miembros, elegidos en una única circunscripción a nivel nacional a través de un sistema de representación nacional. Finalmente, el Congreso Nacional del Perú.

Creemos que Chile debe tener un modelo unicameral, integrado de forma proporcional pero considerando una base territorial equitativo de base.

¿Cuáles sería sus reglas que proponemos?

- Debiera tener tres quórum siendo la regla general mayoría de los legisladores.

- a) Mayoría de los presentes
- b) Mayoría absoluta, regla general
- c) Tres quintos estructurado y asignado por materia y no por capítulos (como la actual Constitución), con una enumeración taxativa de las materias.
- Un nuevo sistema de urgencias:
 - a) Popular – La posibilidad de crear una urgencia por efecto de una solicitud ciudadana.
 - b) Parlamentaria – Urgencia decretada o establecida por parlamentarios. Se podría establecer esta posibilidad para todas las urgencias menos discusión inmediata.
 - c) Gubernamental. La urgencia establecida por el Presidente. Podría reconocerse tres niveles de intensidad legislativa
 1. Sin urgencia, regla general
 2. Con urgencia. Admite suspensiones y renovaciones.
 3. Discusión inmediata.
- El veto debe cambiar pudiendo la Asamblea Legislativa insistir por mayoría absoluta y debiendo el Presidente vetar en plazos acotados y solo en ciertas materias sobre la base del principio democrático /representativo.
- En el caso de las acusaciones constitucionales, debe explicitarse que se trata de establecer una responsabilidad política, no penal ni civil. En segundo lugar, las sanciones deben graduarse debiendo mantener la inhabilidad pero pudiendo extenderse de 1 a 5 años y en caso de violaciones a los derechos humanos, colocar un piso no menor de 5 años. En atención de los casos conocidos, debe agregarse a los subsecretarios a la nómina de acusables. Es importante considerar la violación de derechos humanos como causal explícita para la acusación constitucional para autoridades políticas y policiales.
- Definir que los parlamentarios sean Ministros de fe
- Debe haber un sistema de elecciones complementarias.
- Deben poder renunciar, mediante procedimientos regulados y en casos muy específicos.
- Deben eliminarse los fueros.

Sobre relación con Presidente/a

Los y las parlamentarias deben poder presentar proyectos en todas las materias que quieren menos un número muy reducido de iniciativas exclusivas del Presidente. Serían:

- 1) Materia tributaria y una contra excepción tratándose de iniciativas tributarias relacionadas con la base imponible y los hechos gravados.
- 2) Tratándose de iniciativas que aborden conflictos armados
- 3) Materias de atención al desabastecimiento

Régimen político

Sobre el régimen político, considerar en primerísimo lugar, que la democracia debe ser participativa. Con la soberanía radicada en el y los pueblos, el Estado futuro no puede menospreciar al pueblo y su participación política eventual en solo reducirlo a elegir representantes. La democracia es el gobierno del pueblo por el pueblo. No se trata de anarquía ni menos de una gobernabilidad utópica. Se trata de identificar en el mandato popular el origen, esencia y finalidad del sistema político.

No debe la convivencia nacional estar determinada a referirse y resolver los problemas y conflictos de la elite sino debe estar abocado a resolver los problemas políticos, sociales y ambientales de las personas, comunidades y pueblos. La democracia no es una deliberación constante como algunos pretenden significar y ridiculizar. No. La democracia es una naturaleza del orden político.

De modo que deben ocurrir dos procesos para aminorar el hiperpresidencialismo del actual ordenamiento.

1. Por una parte, fortalecer las atribuciones del Congreso, que ya detallamos y
2. Reducir el espectro de intervención presidencial, sobre todo en su faceta jefe de gobierno más que jefe de Estado.

Por lo anterior, junto con reafirmar la democracia participativa, creemos que un régimen presidencial es adecuado. Y por régimen presidencial no nos referimos al autoritario y peyorativa concentración de poder del sistema inventado e impuesto por la Constitución de "Pinochet. Ese hiper presidencialismo no sirve.

Lo que proponemos es una visión correcta de un sistema presidencial en el marco de una democracia participativa, estado plurinacional congreso unicameral, urgencias compartidas, e iniciativas exclusivas reducidas. Es una opción que reúne la condición de jefe de estado con jefe de gobierno con énfasis en la función estatal, moderado en la función de gobierno y con menos atribuciones legislativas.

De los nombramientos, convendría conservar nombramientos del o la presidenta para:

- Ministros (no subsecretarios) o al revés, debiendo jugar un rol en ello el Ministro del Interior.
- Funcionarios de confianza establecidos por ley
- Comandantes en jefe
- Embajadores y representantes internacionales

Por último, el periodo presidencial debe durar 4 o 5 años con posibilidad de reelección una sola vez.